



Resolución del Consejo Universitario N°13-0671-2022-CU-R-SG-URP

Lima, 04 de abril de 2022.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD RICARDO PALMA Y PRESIDENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO:

Visto el Recurso de Reconsideración presentado por el concursante José Ernesto Vidal Fernández el 14 de marzo de 2022 así como el Informe N°0009-CR-2022 de la Comisión Revisora, conforme al artículo 39° del Reglamento del Concurso Público para el ingreso a la Carrera Docente en la Universidad Ricardo Palma, aprobado por Acuerdo del Consejo Universitario N°2541-2021-virtual en su sesión del 28 de diciembre de 2021.

CONSIDERANDO:

1. Que, el magister José Ernesto Vidal Fernández ha participado en el Concurso Público Docente 2021 postulando a la plaza de la asignatura de Evaluación Económica y Social de Proyectos, en la categoría de asociado de la Escuela Profesional de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales;
2. Que el concursante José Ernesto Vidal Fernández ha participado en todas las etapas del concurso, habiendo obtenido el puntaje de 73.5 puntos; cifra menor al del ganador que asciende a 93 puntos;
3. Que la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales al publicar los resultados de la evaluación y los acuerdos del Consejo de Facultad del 21 de febrero de 2022 omitió el nombre, puntaje y situación en el orden de méritos; omisión que no fue salvada con la publicación de fe de erratas antes de la presentación de su reclamo;
4. Que, emitido el Informe N°0009-CR-2022 de la Comisión Revisora, adjunto al Oficio N°0019-2022-VRAC-CR-URP del 25 de marzo de 2022, el Rectorado trasladó el reclamo a la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales para que se informara y subsanara la omisión incluyendo la publicación de la información;
5. Que, puesto en conocimiento del Consejo Universitario, este en su sesión del 31 de marzo de 2022 adoptó el Acuerdo N°A-0729-2022, atendiendo la petición del reclamante;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión virtual celebrada en aplicación del artículo 5° del Decreto Legislativo N°1496, de fecha 31 de marzo de 2022; y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 122° y 59.7 del 59° de la Ley Universitaria N°30220 concordante con el inciso i) del artículo 82° del Estatuto de la Universidad;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar fundado el recurso de reconsideración presentado por el concursante José Ernesto Vidal Fernández en cuanto a la omisión, de su nombre dentro del conjunto de concursantes correspondiente a la tabla general de puntajes y la no comunicación por la Facultad del resultado de su solicitud.

"Formamos seres humanos para una cultura de Paz"



Resolución del Consejo Universitario N°13-0671-2022-CU-R-SG-URP

ARTÍCULO SEGUNDO.- A instancias del Rectorado, el Decanato de la Facultad mediante Oficio Electrónico N°0298-2022-FACEE-D del 29 de marzo de 2022 informó que la posición del peticionante es la del tercer lugar con el puntaje de 73.5, correspondiendo al segundo puesto 86 puntos y al ganador 93 puntos.

ARTÍCULO TERCERO.- Declarar atendido el recurso del concursante con la publicación de sus resultados en la página web de la universidad como FE DE ERRATAS, dándose por subsanada la omisión.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer que la Secretaría General de la Universidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 10º, inciso 10.9 del Reglamento del Concurso Público para el ingreso a la Carrera Docente en la Universidad Ricardo Palma, la Tercera Norma Complementaria inciso B.1, notificar por correo electrónico personal y por mensaje por WhatsApp del celular personal señalados en la solicitud de participación en el Concurso, que obra a folio 1 de su expediente, la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

SANDRA NEGRO

Secretaria General Interina y Secretaria del
Consejo Universitario

ELIO IVÁN RODRÍGUEZ CHÁVEZ
Rector y Presidente del
Consejo Universitario